

ORDENANZA N°: 5929/19.-

Ramallo, 18 de abril de 2019

VISTO:

Que resulta de sumo interés para la comunidad y para el gobierno local contar con una herramienta estratégica de planificación y coordinación para la óptima gestión municipal y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Ramallo;

Que es indispensable contar con una herramienta destinada a producir y elaborar información estadística e investigaciones sociales y económicas, que permitan conocer la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la ciudad e inferir su comportamiento futuro;

Que resultará de suma utilidad para la toma de decisiones y para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente el municipio de Ramallo no cuenta con estadísticas públicas socio-demográficas y/o económicas accesibles y centralizadas, que permitan obtener los datos necesarios para el diseño de políticas públicas, su seguimiento y evolución, así como para la toma de decisiones de interés público frente a temas coyunturales o estructurales;

Que el presente proyecto pretende la creación de una oficina que apunta a una mayor planificación, sustentabilidad y transparencia en la gestión, que permita coleccionar datos para luego elaborar los programas y planes de acción, en un permanente ida y vuelta entre la población y el gobierno, que retroalimente el sistema de toma de decisiones, mediante técnicas específicas, devenidas de las ciencias sociales;

Que el proceso de modernización del Estado que actualmente lleva adelante el Municipio de Ramallo, permite pensar en la creación de una "Oficina de Estadísticas, Planificación e Investigaciones Sociales y Económicas", para la elaboración de políticas públicas, que sea de utilidad para plantear los temas de agenda social, política y económica, con especial énfasis en el desarrollo de la ciudad; como así también su certera resolución, atendiendo los recursos económicos, humanos y de estructura municipal;

La Oficina deberá aplicar los conocimientos científicos aportados por la metodología estadística. Con los datos fiables obtenidos se podrán elaborar políticas de salud, educativas, productivas, de desarrollo y de tránsito, entre otras, que apunten a mejorar la calidad de vida de los habitantes;

Con las matrices de datos de las distintas áreas centrales del Gobierno se realizarán cruces de los distintos espacios de Gestión, como así también recabar información que actualmente no se encuentren especificadas en ninguna de las áreas de Gobierno para el correcto diagnóstico, posterior planificación y evaluación social-económica y demográfica de aplicabilidad;

Las matrices de datos son información de las distintas áreas, cuantificadas, que permiten ver, luego de su procesamiento, la evolución diaria, mensual y anual del área como así también su proyección futura;

La información obtenida atiende a la concreción del Municipio en la concreción de la gobernanza, siendo sin lugar a dudas de las herramientas más importantes para acelerar los procesos de toma de decisiones, mejorar la eficiencia, eficacia y reducción de costos de la gestión, la comunicación y coordinación interestatal y fortalecer los vínculos con la sociedad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Creación: Créase la “Oficina de Estadísticas, Planificación e Investigaciones Sociales y Económicas” en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-----

ARTÍCULO 2º) La “Oficina de Estadística, Planificación e Investigaciones Sociales y Económicas” tendrá como objeto analizar, evaluar y distribuir, recopilar, desglosar y compilar, toda la información estadística de la Ciudad de Ramallo, y de la administración municipal, sus organismos, como así también producir y elaborar información estadística y/o investigaciones sociales y económicas, que permitan conocer la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la ciudad e inferir su comportamiento futuro.-----

ARTÍCULO 3º) El Ente creado tendrá las siguientes misiones generales:

a) Compilar, desglosar, analizar y evaluar toda la información estadística que elaboren el Estado Provincial y Nacional, sus organismos descentralizados y entes autárquicos, referidos a la realidad económica, demográfica. Laboral, cultural, educativa, científica, social y de cualquier índole de la Ciudad de Ramallo, como así también emitir informes analíticos, comparativos de la información recepcionada y del probable comportamiento futuro de las variables analizadas;

b) Recopilar, publicar y emitir informes analíticos referidos al Estado Municipal, en lo que respecta a todas sus actividades, finalidades y funciones pudiendo para ello diseñar y elaborar los indicadores, índices o ratios que establezcan las normas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal;

c) Realizar estudios e investigaciones que permitan conocer y evidenciar la realidad económica, productiva, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica, de salud y social de la Ciudad de Ramallo, con sus particularidades.-----

ARTÍCULO 4º) Para el logro de sus misiones generales la Oficina deberá aplicar los conocimientos científicos aportados por la metodología estadística, recurriendo a todos el instrumental que dicha metodología pueda disponer.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá convenir con organismos oficiales sean provinciales y/o nacionales, universidades y organizaciones no gubernamentales, para el establecimiento de acuerdos de mutua colaboración en la recopilación de datos ya existentes, como así también la actualización de los mismos.-----

ARTÍCULO 5º) Se faculta a la Oficina a requerir los informes que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus misiones, ya sea a las distintas dependencias del Estado Municipal, Provincial o Nacional, como a sus organismos descentralizados y Entes Autárquicos.-----

ARTÍCULO 6º) La información que produzca la Dirección Municipal de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas será pública. La Dirección tendrá la obligación de brindar la información a las personas e instituciones que lo requieran.-----

ARTÍCULO 7º) Todas las personas físicas o jurídicas con domicilio en la ciudad de Ramallo que cuenten con la correspondiente habilitación Municipal para funcionar de acuerdo a las Ordenanzas vigentes, están obligadas a suministrar a la Dirección Municipal de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas todos los datos e información estadística que se les solicite, siempre que las mismas tengan relación directa con su oficio, profesión o actividad y dicho requerimiento no resulte violatorio de las normas vigentes. Facúltase a la mencionada Dirección a requerir la documentación respaldatoria de la información que las personas físicas o jurídicas le suministren.-----

ARTÍCULO 8º) Toda la información y los datos suministrados a la Oficina Municipal de ----- Estadística, Planificación e Investigaciones Sociales y Económicas, brindada por las personas físicas o jurídicas con domicilio en la ciudad de Ramallo, que cuenten con la correspondiente habilitación municipal para funcionar de acuerdo a las Ordenanzas vigentes, serán estrictamente secretas y su divulgación se hará respondiendo a fines exclusivamente estadísticos de manera que se asegure la “no identificación” de los informantes.-----

ARTÍCULO 9º) Los fondos que demande la puesta en vigencia de la presente Ordenanza ----- se asignarán a la partida presupuestaria correspondiente.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE